Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.ayoarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo de la Encomienda)

JUAN RAMON LASTRA DE LA HOZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

C E R T I F I C O: La Concejala Delegada de Hacienda, por delegación del Sr. Alcalde según Resolución de Alcaldía nº 2019/2383, de 12 de agosto de 2019, ha dictado, el viernes, 27 de diciembre de 2019 la siguiente Resolución 2019/4049:

Asunto: Aprobación de la prórroga del Presupuesto 2019 para el ejercicio 2020.

Visto que con fecha 19 de diciembre no se ha podido remitir el expediente de aprobación del Presupuesto 2020 para su aprobación y que no se va a proceder a su aprobación definitiva antes del 1 de enero de 2020.

Visto el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, que establece la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, en el supuesto de no haber entrado en vigor el presupuesto correspondiente, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones legalmente previstas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 169.6 del Texto Refundido de la LRHL: *"Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."*

Artículo 21 del Real Decreto 500/1990: "*1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.ayoarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

a. Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b. Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el presidente de la Corporación, previo informe del interventor.

5. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado."

Considerando que respecto al estado de ingresos del Presupuesto no se establecen limitaciones, de manera que las cantidades a prorrogar podrían llegar a ser las previsiones iniciales sin alteraciones de ningún tipo, dado el carácter puramente estimativo de los ingresos.

Considerando que en el Presupuesto 2019 aparecen reflejados ingresos previstos que no se repetirán en 2020.

Considerando que en el Presupuesto 2019 aparecen reflejados como mínimo los ingresos previstos que alcanzarán en 2020 los importes presupuestados para el ejercicio 2019.

Considerando que en el estado de gastos son prorrogables los créditos iniciales con las siguientes limitaciones: créditos correspondientes a servicios o programas que terminen en el

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.ayoarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, según redacción del artículo169.6 del Texto Refundido de la LRHL, del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 38 de la ley 47/2003 General Presupuestaria (como refuerzo a lo dispuesto en la legislación específica local); así como los créditos financiados con ingresos afectados, que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio; y los créditos destinados a obligaciones que se extinguen en el ejercicio cuyo Presupuesto se prorroga, que en este caso es el referido a 2019.

Considerando que en función de lo establecido en los mencionados artículos debe procederse a realizar los ajustes presupuestarios en aquellos créditos que no tienen la naturaleza de prorrogables.

Considerando que dentro de las aplicaciones presupuestarias contempladas en el ejercicio 2019, algunas de ellas no tendrán continuidad en el ejercicio 2020, al haber finalizado la actividad desarrollada, como son las inversiones reflejadas en el Anexo de Inversiones y Financiación.

Considerando que la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto 2019 recoge en su primer párrafo: "… Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, así mismo, durante dicho período", exceptuando la Base 34.2 donde se recogen las subvenciones nominativas que no se procede a prorrogar ya que se han excluido los importe para dichas subvenciones.

Considerando los ajustes realizados al estado de ingresos y gastos del Presupuesto 2019 prorrogados para el ejercicio 2020 da un superávit de 7.950€.

Visto el informe nº 807/2019 del Sr Interventor, de fecha 26 de diciembre de 2019, en el que se informa favorablemente la propuesta de resolución en la que se prorroga para el ejercicio 2020 el presupuesto del ejercicio 2019 con los ajustes propuestos.

Visto el informe nº 808/2019 del Sr Interventor, de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto y objetivo de deuda pública de la prórroga del presupuesto 2019 para el ejercicio 2020.

Por la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la prórroga del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con los siguientes ajustes al Presupuesto que a continuación se indican, y que se efectuarán minorando los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de 2019.

A) <u>Ajustes a la baja de gastos:</u>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE A REDUCIR (en €)

CAPITULO 1 "GASTOS DE PERSONAL"		
241.1.143.00	OTRO PERSONAL	920
241.1.143.05	RETRIBUCIONES SUBVENCION ECYL 18/VA/002	10.780
241.1.143.07	RETRIBUCIONES SUBVENCION MAYEL/18/VA/003	10.780
241.1.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	230
241.1.160.05	SEGURIDAD SOCIAL EXCYL 18/VA/002	3.460
241.1.160.07	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION MAYEL/18/VA/003	3.460
432.1.131.04	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL TURISMO	16.110
432.1.160.04	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OFICINA TURISMO	5.010
	TOTAL CAPITULO 1	**50.750**
CAPITULO 2 "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		
432.1.227.99	MERCADO DE ARROYO	29.000
	TOTAL CAPITULO 2	**29.000**
CAPITULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		
231.1.489.01	SUBVENCIONES A ONGS	6.000
311.1.489.01	SUVENCIONES CES-ARROYO VALLADOLID	15.000
326.1.489.03	SUBVENCIONES A AMPAS	1.700
433.1.453.90	SUBVENCION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	6.000
433.1.489.03	SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES	3.000
433.1.489.04	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO	6.000
441.2.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	265.000
	TOTAL CAPITULO 4	**302.700**
CAPITULO 6 "INVERSIONES REALES"		
132.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000
135.1.623.00	INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	4.000
165.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.000
311.1.623.01	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES	4.500
323.1.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.000
332.1.625.02	MOBILIARIO, LIBROS Y MULTIMEDIA	3.200
334.1.622.00	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUSICA Y EL TEATRO	1.900.000
338.1.623.01	GASTOS INSTALACIONES DE PEÑAS	5.000
342.1.632.00	RENOVACIÓN VESTUARIOS CAMPOS DE FUTBOL	35.000
342.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000
342.2.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000
441.2.633.00	TRASLADO UBICACIÓN MARQUESINAS AUTOBUSES	12.000
920.3.626.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	35.000

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.ayoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.ayoarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

920.3.629.00	PROGRAMAS INFORMATICOS	25.000
	TOTAL CAPITULO 6	**2.067.700**
	TOTAL AJUSTES GASTOS	**2.450.150**

B) <u>Ajustes a la baja de ingresos:</u>

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	RTE A REDUCIR (en €)
CAPITULO 3 "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"		
397.01	APORTACIONES A SISTEMAS GENERALES	1.900.000
	TOTAL CAPITULO 3	**1.900.000**
CAPITULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		
450.03	SUBV JCYL MANTENIMIENTO ESCUELAS INFANITLES DE 0 A 3 AÑOS	39.500
461.00	DIPUTACIÓN FONDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS	20.000
461.01	DIPUTACIÓN PROVINCIAL AYUDA MATERIAL ESCOLAR	25.000
461.02	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN DE APOYO ECONÓMICO	215.000
461.05	DE DIPUTACIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO	197.000
461.07	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS	3.000
461.11	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDADES TURISTICAS	1.500
461.13	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN SOSTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	30.000
461.14	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS O SERVICIOS DE INTERES GENERAL	10.000
	TOTAL CAPITULO 4	**541.000**
CAPITULO 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		
761.08	SUBVENCIÓN MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	1.200
	TOTAL CAPITULO 7	**1.200**
	TOTAL AJUSTES INGRESOS	**2.442.200**

Segundo. – El resumen de estado de gastos e ingresos por capítulos del Presupuesto 2019 prorrogado para el eje 2020 es el siguiente:

	PRESUPUESTO DE GASTOS

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.ayoarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.ayoarroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES AÑO 2019	AJUSTES	PREVISIONES PRÓRROGA PTO 2019 PARA 2020
1	GASTOS DE PERSONAL	5.099.350	- 50.750	5.048.600
2	GASTOS CORRIENTES	7.989.950	-29.000	7.960.950
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000	0	30.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	605.000	- 302.700	302.300
6	INVERSIONES REALES	2.197.700	- 2.067.700	130.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	0	185.000
		16.107.000	**-2.470.150**	**13.656.850**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES AÑO 2019	AJUSTES	PREVISIONES PRÓRROGA PRESUPUESTO 2019 PARA 2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.204.800	0	6.204.800
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	510.000	0	510.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.467.200	- 1.900.000	2.567.200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.610.600	- 541.000	4.069.600
5	INGRESOS PATRIMONIALES	128.200	0	128.200
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200	- 1.200	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	185.000	0	185.000
		16.107.000	**-2.442.200**	**13.664.800**

Tercero. - Que por la Intervención se proceda a realizar los correspondientes asientos contables con efectos de 1 de enero de 2020.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente,

En Arroyo de la Encomienda a jueves, 27 de diciembre de 2019

Vº Bº LA CONCEJALA DE HACIENDA EL SECRETARIO